

ca en los Estados Unidos por una economía «pletórica», sin paro, con salarios altos, profusa colocación femenina, etc.: «un período de trastorno social y económico, pero un trastorno relativamente próspero».

Resume los datos estadísticos en sentido de que los aumentos advertidos son pequeños en proporción al número total de cada categoría de delitos, y cierra su trabajo afirmando en definitiva que el delito y la conducta criminosas deben interpretarse, pese a las fluctuaciones que puedan experimentar, como una constante de la civilización.

J. S. O.

WURTENBERGER, Thomas: «Der Kampf gegen das Kunstfälschertum in der deutschen und schweizerischen Strafrechtspflege».—Franz Steiner Verlag GMBH.—Wiesbaden.—1951.

El ilustre profesor de Derecho penal de la Universidad de Maguncia estudia en este importante libro de 192 páginas, con 17 de grabados, cuidadosamente reproducidos, la cuestión que ya había estudiado desde 1940, por alcanzar dolorosa actualidad, del aumento creciente de la estafa y de la falsificación en la vida artística, y de la lucha de la administración de justicia alemana y suiza contra esta forma de delincuencia.

Frente al concepto estrecho que la ciencia jurídico-penal había observado en la tractación de estos y otros temas de la parte especial del Derecho penal, el autor se propone ampliarlo en tres direcciones mediante la investigación histórica que ponga en parangón la realidad de los hechos y las posibilidades jurídicas de luchar contra ellos dentro de la total vida de la cultura, del movimiento espiritual y de las corrientes sociales, así como desde el punto de vista social, la punibilidad de esta conducta criminal y, en último término, el análisis de esos hechos punibles a la luz de la criminología.

La diferenciación de falsificación en arte y de estafa en arte sirve al autor para orientar el trabajo que de modo tan agotador lleva a feliz término. Al lado de ello estudia las personalidades y los hechos de falsificación en las obras de arte, a la luz de la criminología, y abre el campo a un tercer capítulo, de los más importantes de la obra, que estudia las funciones de la criminalística en el descubrimiento de la falsedad en obras de arte, que se designa como una actividad criminalística científica respecto al arte, y en que se estudia la pureza, la ojeada, la crítica del estilo, la copia, y la forma, y el contenido de la obra artística, así como el contenido de la imagen, la investigación de la configuración manual de la obra de arte y los métodos de investigación al servicio de la criminalística, como la prueba de la aguja (que hace en el cuadro un agujero redondo o cuadrado, según la época reciente o antigua de la pintura), y otro, la prueba de alcohol, la dactiloscopia, la microscopia, la microfotografía, la «Kraquelur» (1), la pinacosopia, el manejo de los pinceles, la fotografía de rayos infrarrojos, los colores y materiales examinados por la microquímica, los métodos de investigación óptica, la radiografía, la luz ultra-

(1) O resquebrajamiento de la capa superficial de la pintura.

violeta, utilizando las diferentes clases de lámparas, entre ellas las de cuarzo, y el espectro-análisis, de valor de mercurio o de luz negra.

Sigue con el estudio de las medidas político culturales contra la falsedad en obras de arte, en las que hace una especial relación a la restauración y a las subastas, y entrando en la materia jurídico-penal, estudia la subsunción del hecho de falsedad de obras de arte en la ley penal, en sus dos formas; de delito de estafa y delito de falsedad.

Termina la obra con una consideración de la protección jurídico-penal contra la violación del derecho de autor, y la competencia desleal, y las medidas de seguridad contra el aumento de la falsedad en obras de arte, así como la persecución de éstas en el proceso penal.

Viene esta obra a constituir un completo tratado de lo que se había estudiado fragmentariamente por otros autores en monografías y en artículos de revistas, algunos tan interesantes como el de Gross sobre la estafa en el comercio de ejemplares raros.

Confiamos en que esta obra se traduzca pronto a nuestro idioma, para acrecer la biografía jurídico-penal con la importante contribución que representa el profundo y agotador estudio del ilustre profesor maguntino.

F. CASTEJON

